



DECRETO N° 1722 / 2021

**AFECTO
DECRETO MANUAL**

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b), del D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. N° 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios, 0044208, de 2017, 309/56/2021, 309/28/2020, 309/39/2020, D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda y acuerdo N° 76, del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

- a) Qué la Ley N° 19.820 adscribió al Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile;
- b) Qué el Consejo Universitario determinó aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta para el personal de la Universidad de Chile:
- c) Qué para estos efectos se tomó como base de referencia los porcentajes determinados en la Ley N° 21.405, que otorgó un reajuste de remuneraciones a los funcionarios del sector público;
- d) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:
 - Remuneraciones brutas hasta \$ 3.000.000, un reajuste de 6,1%
 - Remuneraciones brutas entre 3.000.001 y 6.000.000 de 3%
 - Remuneraciones brutas superiores a \$ 6.000.000, sin reajuste.
- e) Qué para aplicar los porcentajes ante señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones, como lo son, el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas y las asignaciones que no se hayan reajustado por efecto de la aplicación de la ley antes referida, excluyendo la asignación universitaria de productividad creada por Decreto Universitario 235, de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 1 de enero de 2022, en un 6,1% la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas, dependiente de esta Universidad, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.450.362
02	1.387.702
03	1.188.039
04	1.149.013

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Heidi Emma Berner Herrera
Vicerrectora de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

05	1.109.269
06	1.069.825
07	1.038.290
08	1.004.349
09	929.756
10	861.170
11	797.571
12	741.885
13	611.595
14	590.396
15	547.190
16	500.359
17	468.963

Artículo 2°

Reajústense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el artículo 1° del presente decreto, los beneficios del Liceo Experimental Manuel de Salas, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2021, y que no sean porcentajes de sueldo base.

Artículo 3°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones del Liceo Experimental Manuel de Salas para cada docente y personal de colaboración, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 21 de diciembre de 2021;

a) Reajustada la escala de sueldos del personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas dependiente de esta Universidad en un 6,1% conforme a lo dispuesto en el artículo 1° precedente; tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada docente y funcionario, el total de haberes permanentes percibidos en el mes de noviembre 2021, excluidas las Asignaciones de Productividad y horas extras.

b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada docente y funcionario, determínese para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario.

c) Si producto de la aplicación del reajuste del 6,1% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediera los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada docente y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1; Item 1.1, 1.2 y 1.3, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.



René Alejandro Jofré Cáceres
Prorrector



Dr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector



TRANSCRIBE DECRETO N° 1722 / 2021

**AFECTO
DECRETO MANUAL**

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2021

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b), del D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. N° 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios, 0044208, de 2017, 309/56/2021, 309/28/2020, 309/39/2020, D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda y acuerdo N° 76, del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

a) Qué la Ley N° 19.820 adscribió al Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile;

b) Qué el Consejo Universitario determinó aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta para el personal de la Universidad de Chile:

c) Qué para estos efectos se tomó como base de referencia los porcentajes determinados en la Ley N° 21.405, que otorgó un reajuste de remuneraciones a los funcionarios del sector público;

d) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:

- Remuneraciones brutas hasta \$ 3.000.000, un reajuste de 6,1%
- Remuneraciones brutas entre 3.000.001 y 6.000.000 de 3%
- Remuneraciones brutas superiores a \$ 6.000.000, sin reajuste.

e) Qué para aplicar los porcentajes ante señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones, como lo son, el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas y las asignaciones que no se hayan reajustado por efecto de la aplicación de la ley antes referida, excluyendo la asignación universitaria de productividad creada por Decreto Universitario 235, de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 1 de enero de 2022, en un 6,1% la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas, dependiente de esta Universidad, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.450.362
02	1.387.702
03	1.188.039
04	1.149.013

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

05	1.109.269
06	1.069.825
07	1.038.290
08	1.004.349
09	929.756
10	861.170
11	797.571
12	741.885
13	611.595
14	590.396
15	547.190
16	500.359
17	468.963

Artículo 2°

Reajústense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el artículo 1° del presente decreto, los beneficios del Liceo Experimental Manuel de Salas, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2021, y que no sean porcentajes de sueldo base.

Artículo 3°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones del Liceo Experimental Manuel de Salas para cada docente y personal de colaboración, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 21 de diciembre de 2021;

a) Reajustada la escala de sueldos del personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas dependiente de esta Universidad en un 6,1% conforme a lo dispuesto en el artículo 1° precedente; tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada docente y funcionario, el total de haberes permanentes percibidos en el mes de noviembre 2021, excluidas las Asignaciones de Productividad y horas extras.

b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada docente y funcionario, determínese para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario.

c) Si producto de la aplicación del reajuste del 6,1% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediera los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada docente y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1; Item 1.1, 1.2 y 1.3, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y René Alejandro Jofré Cáceres, Prorector
Lo que transcribo para su conocimiento


Fernando Molina Zamilla
Director Jurídico